



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

PROCESO	EJECUTIVO – HIPOTECARIO
DEMANDANTE	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
DEMANDADO	JUAN CARLOS URREGO GAVIRIA TIERRA INMOBILIARIA S.A.S.
RADICADO	050013103009-2017-00393-00
ASUNTO	-ORDENA RENDIR CUENTAS AL SECUESTRE - DENIEGA ACCESO AL EXPEDIENTE

JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Medellín, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

1. CUENTAS SECUESTRE

Solicita la parte demandante requerir al secuestre para rendir cuentas de su gestión. Petición que es procedente. En ese orden, se **requiere** a la secuestre **LUZ DARY ROLDAN CORONADO** para que **rinda cuentas comprobadas** de su gestión a la fecha y **seguirá rindiendo cuentas mes a mes**, en observancia del art. 51 del C. G del Proceso.

Para ello dispone del término judicial de 10 días hábiles siguientes a la notificación de este proveído.

Así mismo, se indicará por la secuestre, si ha realizado consignación alguna a la cuenta del juzgado por concepto de cánones de arrendamiento en ejercicio de su función, pues en el archivo digital 50., del expediente digital, se reflejan 3 depósitos judiciales que reporta la entidad financiera Banco Agrario.

2. ACCESO AL EXPEDIENTE

Solicita el señor **Salvador Hernán Giraldo Garces** acceso al expediente digital que contiene el devenir del proceso que nos ocupa, indicando ser parte en el mismo, concretamente, demandado. Tal petición es **denegada**, por cuanto,



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

al revisar las piezas que conforman el expediente, no se halló vinculación alguna del peticionario como parte pasiva¹ de la relación jurídico procesal.

En consecuencia, al no darse ninguna de las hipótesis contempladas en el artículo 123 del C.G.P., no es posible acceder al expediente por el peticionario **Giraldo Garces**.

NOTIFÍQUESE


YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ

JEVE

Firmado Por:

Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Esta parte se conforma por: JUAN CARLOS URREGO GAVIRIA y TIERRA INMOBILIARIA S.A.S.

Código de verificación: **ca59d7c86a3a73bfd7757c24f0603dd36db886ed45e78a79efc895d7537d6d3e**

Documento generado en 22/04/2022 01:08:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>